

Grado	Mínas		
	Ferrocarril	Mínas	
12	Chófer mecánico.	Chófer mecánico de primera.	
	Sobrestante.	Oficial administrativo de primera.	
	Delineante de primera.	Encargado de Economato.	
	Administrativo de primera.		
	Encargado de encendedores de Ojos Negros.		
	Técnico de organización de primera.		
	13	Capataz encargado de diversos.	Técnico de organización.
		Oficial de primera calderero.	Topógrafo de primera.
		Oficial de primera ajustador.	
		Jefe de equipo.	
		Encargado de embarcadero.	Jefe de Negociado.
		Encargado de depósito de Teruel.	Mecánico Jefe de mina.
14	Maestro taller de tolvas.	Encargado de Sección.	
	Jefe de Negociado.		
	Jefe de Almacén.		
	Encargado de garaje.		
	Maestro taller locomotora.		
	Encargado de carpintería.		
	Encargado de recorrido de Sagunto.		
	15	Maestro de escuela.	
		Inspector de locomotoras.	
		Jefe taller eléctrica.	
	16	Jefe Vías y Obras.	Jefe taller Ojos Negros.
		Jefe de Tracción.	
Jefe Movimiento.			
20			
	Jefe Talleres (A. I.).		

OBREROS		EMPLEADOS	
Jornales	Horas extra-ordinarias	Sueldos	Hora extra-ordinaria
54	12	1.750	14
56	12	1.800	14
58	13	1.850	14
60	13	1.900	15
62	13	1.950	15
64	14	2.000	15
66	14	2.050	16
68	15	2.100	16
70	15	2.150	16
72	16	2.200	17
74	16	2.250	17
76	16	2.300	17
78	17	2.350	18
80	17	2.400	18
82	18	2.450	19
84	18	2.500	19
86	19	2.550	19
88	19	2.600	20
90	19	2.650	20
92	20	2.700	21
94	20	2.750	21
96	21	2.800	21
98	21	2.850	22
		2.900	22
		2.950	23
		3.000	23
		3.050	24
		3.100	24
		3.150	25
		3.200	25
		3.250	26
		3.300	26
		3.350	27
		3.400	27
		3.450	28
		3.500	28

Todo los profesionales de oficio que no constan en relación deben clasificarse en el mismo grado y categoría que los que se expresan:

ANEXO NUMERO 2
TABLA DE SALARIOS

Grado	Obreros	Empleados
4	60	1.850
5	62	1.950
6	64	2.050
7	66	2.100
8	68	2.150
9	70	2.250
10	72	2.350
11	74	2.450
12	76	2.550
13	78	2.650
14	80	2.750
15	82	2.900
16	84	3.000
17	86	3.050
18	88	3.150
19	90	3.200
20	92	3.250
21	94	3.300
22	96	3.350

ANEXO NUMERO 3

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

OBREROS		EMPLEADOS	
Jornales	Horas extra-ordinarias	Sueldos	Hora extra-ordinaria
50	11	1.650	13
52	11	1.700	13

Los quinquenios se pagarán: cada quinquenio reconocido a razón de 0,50 y 0,70 pesetas por hora extraordinaria, para obreros y empleados, respectivamente, independientemente del valor de la hora extraordinaria que se recoge para cada caso en este anexo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», domiciliada en Perlió-Fene (La Coruña).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», con domicilio en Perlió-Fene (La Coruña);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», con domicilio social en Perlió-Fene (La Coruña), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.821.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.»—Perlió-Fene (La Coruña).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares).

Vistos los Estatutos de la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», con domicilio social en Palma de Mallorca (Baleares), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.817.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», Palma de Mallorca (Baleares).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos de la entidad denominada Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.820.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, Barcelona.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias relativa al expediente de «Expropiación de terrenos para radiofaro (V. O. R.)», en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de este Ejército fué aprobado, con fecha 25 de noviembre de 1963, el proyecto titulado «Expropiación de terrenos para radiofaro (V. O. R.)», en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Declarada de utilidad pública y necesidad de ocupación la expropiación citada, se llevará a cabo por el trámite de urgencia por serle de aplicación el Decreto número 501, de fecha 16 de marzo de 1961, y Decreto de 22 de junio de 1956.

Esta Jefatura convoca a los propietarios que se relacionan seguidamente y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes que más adelante se detallan, para que se personen en el lugar denominado «El Lasso», de este término municipal, el día 23 de junio de 1964, a las nueve horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Los propietarios y titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de dicha Ley.

Finca número 1.—Propietario: Don Alejandro del Castillo y del Castillo. Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 4.613,30 metros cuadrados terrenos erial.

Finca número 2.—Propietaria: Doña Carmen Crespo Manrique de Lara.—Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 4.130,20 metros cuadrados terrenos erial.

Finca número 3.—Propietario: Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 395,80 metros cuadrados terrenos erial.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 1964.—El Jefe de Propiedades, José Gallego Hernández.—2.873-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,311	55,477
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,291	167,794
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,078	120,439
1 Marco alemán	15,043	15,088
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,543	16,592
1 Corona sueca	11,636	11,671
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,588	232,285
100 Escudos portugueses	208,553	209,180

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1601/1964, de 21 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos de 484,75 metros cuadrados en Palomeras-Vallecas, Madrid, para la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de vivien-